



como en el de 1867 a 1868. en el cual no se hizo Presupuesto Adicional por las circunstancias de la revolucion de Setiembre de 1868. pues habiendo finado aquel Ayuntamiento en 28 del citado mes y no habiendo presentado las cuentas correspondientes ni el ejercicio de aquel año ni el de los tres meses de ampliacion, con oportunidad, no pudo el Ayuntamiento Provisional, ni el actual conocer las faltas ni el Presupuesto Adicional al ordinario citado de 1867 a 1868. por lo tanto, se proceda a la formacion del Presupuesto Adicional del presente año, con inclusion del anterior, para cubrir las faltas que resultaron en ambos años Economicos, para cuyo efecto se procederá a la correspondiente liquidacion sobre los libros de Contabilidad. Asi mismo acuerdan ser convocada el Ayuntamiento para el día 25. del presente mes en sesion Extraordinaria en reunion de los S. S. asociados previstos por la Ley Municipal, Dijeñte, para que propongan y acuerden, los ingresos con que deben cubrirse el deficit que resulte en

